

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD	La Licda. Yariela Melo de PIERRE, en su propio nombre interpone demanda, contra los artículos 2do., 3ro. y 4to. del Decreto de Gabinete Nº 48 de 20 de febrero de 1990.
CONCEPTO	

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. (PLENO)

Por este medio emitimos concepto sobre la demanda de inconstitucionalidad propuesta por la Licenciada Yariela Melo de Pierre contra los artículos 2do., 3ero. y 4to., del Decreto de Gabinete Nº 48 de 20 de febrero de 1990.

Al efecto, exponemos lo siguiente:

I. CUESTION PREVIA.

Advertimos a los Honorables Magistrados que se encuentra en trámite una demanda similar propuesta por el Licdo. Eric Jaramillo, en representación del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (SITINTEL) y del Señor Hugo Carrillo, contra el Decreto de Gabinete Nº 48 de 1990, la cual nos fue corrida en traslado para emitir concepto, el cual fue externado mediante la Vista Nº 8 de 10 de enero de 1991.

En consecuencia y comoquiera que esa augusta Corporación de Justicia habrá de pronunciarse tan sólo una vez sobre la constitucionalidad del Decreto de Gabinete Nº 48 impugnado, ya que los fallos que emite la Corte Suprema "son finales, definitivos y obligatorios" (art. 203 Constitución Nacional), consideramos que deberían acumularse ambas demandas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 665, inciso 3º, 709 y siguientes del Código Judicial. O, en su defecto debe tomarse